

**Gobierno del Estado de Sinaloa**

**Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-25000-19-1687-2023

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1687

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FIS MDF de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,052,932.7
Muestra Auditada	1,052,932.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2022, a los municipios de la entidad federativa, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Sinaloa por 1,052,932.7 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

### **Antecedentes**

El artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que condicionan su gasto al cumplimiento de los objetivos previstos para los ocho fondos contenidos en esa ley; su monto se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, mediante el Ramo General 33.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos referidos. Esos recursos se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México.

En la década de los noventa inició el proceso de descentralización hacia los gobiernos locales, que dio origen a la reforma de la LCF el 29 de diciembre de 1997, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 1998, mediante la cual se incorporó el capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”, que integraba cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios; entre ellos se encuentra el FAIS, compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

Por su parte, la Ciudad de México y sus alcaldías fueron incorporadas al programa con la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, por lo que reciben estos recursos desde el ejercicio 2014. A partir de esa fecha se modificaron los nombres de ambos subfondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

El FISMDF tiene como objetivo financiar obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a la población en situación de pobreza extrema, y a las localidades

---

con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria.

Este fondo es de cobertura nacional; es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2022, se transfirieron a 2,454 municipios y a las 16 alcaldías.<sup>1</sup>

La fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. Desde 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

Los recursos del FISMDF constituyen la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y las participaciones federales, se destinan principalmente para apoyar la operación de las administraciones municipales y en conceptos como el pago de obligaciones financieras.

En 2022, el FISMDF representó, en promedio, el 13.9% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 63.1%; en los de alto rezago social, el 55.1%; en los de rezago medio, el 41.5%; en los de rezago bajo, el 23.4%, en los de muy bajo rezago social, el 5.5% y para un municipio que no dispuso de grado de rezago, representó el 28.9%.<sup>2</sup>

La LCF establece, en su artículo 32, que el importe del FISMDF será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

---

<sup>1</sup> No considera el municipio de Hueyapan, Morelos, ya que no recibió recursos del FISMDF debido a que, en el momento en que se efectuó la distribución de los recursos, tenía una controversia constitucional.

<sup>2</sup> Esos valores se determinaron con la información de 1,978 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 477 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 190; Jalisco, 83; Oaxaca, 69; Zacatecas 22; Guerrero, 18; Chiapas y Chihuahua, 14 cada uno; Guanajuato, 12; Nuevo León y Sonora, 10 en cada uno; y el resto (35 municipios), en 11 estados.

En 2022, de acuerdo con la Cuenta Pública, los recursos aprobados del FISMDF fueron de 82,887,934.2 miles de pesos, lo que representó un incremento del 3.9%, en términos reales, respecto del asignado en 2021.

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye los recursos del FISMDF entre las entidades federativas, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad federativa en el ejercicio 2013 y el incremento se distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza, como se señaló anteriormente.

Por su parte, las entidades federativas realizan el cálculo para la distribución de los recursos del FISMDF entre los municipios y alcaldías con la misma fórmula nacional, pero con una perspectiva de aplicación municipal. Este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros 10 meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.<sup>3</sup>

Por la importancia, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías en su estrategia de fiscalización, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2022 una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

## **Resultados**

### **Transferencia del FISMDF a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, se verificó que la entidad federativa dispuso de una cuenta bancaria productiva específica, en la que recibió 1,052,932.7 miles de pesos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 para este fondo, en el concepto de aprobado.

---

<sup>3</sup> Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

Al respecto, se presentó el oficio con el que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa (SAF) informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la cuenta bancaria habilitada para el depósito de los recursos. En esa cuenta bancaria se manejaron exclusivamente los recursos del fondo, que la Federación le transfirió mensualmente por partes iguales de enero a octubre de 2022.

### **Distribución de los recursos del FISMDF**

**2.** De acuerdo con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que el Gobierno del Estado de Sinaloa envió a la Secretaría de Bienestar (SB) la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF 2022 para su revisión y validación. Mediante un correo electrónico del 21 de enero de 2022 la SB validó la propuesta.

El 24 de enero de 2022, el Gobierno del Estado de Sinaloa suscribió con la SB el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social”, el cual contiene el anexo metodológico que tiene por objeto dar a conocer la metodología, las fuentes de Información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del FISMDF, así como los montos correspondientes a los municipios del estado. No obstante, el convenio no fue firmado por la titular de la SB ni por el Director de Normatividad y Procesos para el Desarrollo Regional de esa secretaría.

Tampoco se dispuso del oficio con el que la entidad fiscalizada envió a la Dirección General de Desarrollo Regional de la SB (DGDR) el convenio y el anexo metodológico firmado por los representantes del Gobierno Estatal, con el fin de obtener las firmas correspondientes de la dependencia.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número STRC/SA/846/2023 del 5 de octubre de 2023, remitió el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social” firmado el 24 de enero de 2022 por la titular de la SB y por el Director de Normatividad y Procesos para el Desarrollo Regional de esa dependencia, con lo que se solventa lo observado.

**3.** La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el ejercicio 2022, distribuyó entre los municipios de la entidad federativa, los recursos del FISMDF por 1,052,932.7 miles de pesos, de conformidad con la fórmula de distribución establecida en la normativa y las variables.

Además, los recursos distribuidos se correspondieron con los montos publicados en el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social” (Convenio), donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

#### **Transferencia y control de los recursos**

4. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Gobierno del Estado de Sinaloa transfirió 1,052,932.7 miles de pesos, de enero a octubre de 2022, a los 18 municipios del estado por concepto del FISMDF, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias que los municipios autorizaron para tal efecto, dentro de los primeros cinco días hábiles, a partir de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) realizó el pago de los recursos del fondo a la SAF; además, se constató que el monto asignado a cada municipio se correspondió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de distribución establecida en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Convenio.

No se aplicaron deducciones, ni afectaciones a los municipios de la entidad federativa con cargo en el FISMDF.

5. De enero a julio de 2023, algunos municipios depositaron 4,794.8 miles de pesos, en la cuenta bancaria habilitada por el Gobierno del Estado de Sinaloa para la recepción de los recursos del fondo, por los recursos del FISMDF que esos órdenes de gobierno no ejercieron, de los cuales, 4,469.0 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE. Al 2 de agosto de 2023, el importe restante por 325.8 miles de pesos no se había reintegrado.

Tampoco se reintegraron 40.1 miles de pesos a la TESOFE correspondientes a los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de enero a julio de 2023.

La suma de los importes no reintegrados al 2 de agosto de 2023 ascendió a 365.9 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
MONOTOS NO REINTEGRADOS A LA TESOFE  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Mes	Rendimientos financieros generados	Depósitos de los municipios	Reintegro a la TESOFE	Saldo en la cuenta bancaria
Enero	13.2	2,959.6	80.8	2,892.0
Febrero	8.0	478.3	2,831.3	547.0
Marzo	3.4	488.4	506.3	532.4
Abril	2.9	367.9	539.5	363.7
Mayo	3.1	69.0	10.5	425.3
Junio	4.7	420.9	69.0	782.0
Julio	4.8	10.7	420.9	376.6
Agosto	0.0	0.0	10.7	365.9
Total	40.1	4,794.8	4,469.0	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

La entidad fiscalizada tampoco remitió evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria que utilizó para la recepción y administración de los recursos del FISMDF en el 2022, por lo que al importe no reintegrado por 365.9 miles de pesos se deben sumar las disponibilidades en la cuenta bancaria hasta su cancelación.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número STRC/SA/846/2023 del 5 de octubre de 2023, proporcionó la documentación con la que acredita la cancelación de la cuenta bancaria específica el 18 de septiembre de 2023, así como el reintegro a la TESOFE por 428,587.05 pesos de los cuales 365,910.66 pesos corresponden a los recursos existentes en la cuenta bancaria hasta el 2 de agosto de 2023 y 62,676.39 pesos a los recursos del fondo disponibles a partir de esa fecha y hasta su cancelación, con lo que se solventa lo observado.

### Transparencia en la distribución de los recursos

6. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el 31 de enero de 2022 el Gobierno del Estado de Sinaloa publicó en su Periódico Oficial el anexo que tiene por objeto dar a conocer la metodología aplicada para la distribución del FISMDF, para el ejercicio fiscal 2022, el cual contiene la distribución, la fórmula y la metodología con la justificación de cada elemento del cálculo; además, las cifras publicadas se correspondieron con las del Convenio firmado con la Secretaría de Bienestar.

No obstante, no se presentó evidencia de la publicación del calendario de ministraciones a los municipios ni el envió a la DGDR de un ejemplar de la publicación, en el Periódico Oficial del Estado, de la distribución del FISMDF del ejercicio 2022.

La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número STRC-DQDI-118/2023 del 22 de septiembre de 2023, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

7. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FISMDF a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración del recurso; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con el proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Transferencia del FISMDF a la entidad federativa**

- La entidad fiscalizada dispone de áreas encargadas del proceso de recepción, cálculo y distribución y transferencia de los recursos del FISMDF.
- El Gobierno del Estado de Sinaloa dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del FISMDF.

##### **Distribución de los recursos del FISMDF**

- La entidad fiscalizada acordó con la Secretaría de Bienestar, dentro del plazo establecido por la normativa, la metodología, las fuentes de información, el mecanismo de distribución y las acciones para la operación del fondo.
- Fue correcto el cálculo y distribución de los recursos del FISMDF entre los municipios de la entidad.

##### **Transferencia y control de los recursos**

- Se dispuso del alta de las cuentas bancarias notificadas por los municipios al Gobierno del Estado, para la transferencia de los recursos del FISMDF.
- El estado pagó a los municipios los recursos del FISMDF sin retrasos.
- Se pagó a los municipios de la entidad federativa, el importe del FISMDF que por ley les correspondía, con base en el criterio de distribución establecido por la normativa.



### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- El Gobierno del Estado de Sinaloa publicó en su Periódico Oficial el anexo que tiene por objeto dar a conocer la metodología aplicada para la distribución del FISMDF, para el ejercicio fiscal 2022 en las fechas previstas por la normativa.
- Existió, en general, una adecuada transparencia del proceso de distribución de los recursos transferidos a los municipios por concepto del FISMDF.
- Las cifras publicadas por la entidad fiscalizada se correspondieron con las establecidas en el convenio suscrito con la SB.

### **ÁREAS DE MEJORA**

#### **Distribución de los recursos del FISMDF**

- El Convenio no fue firmado por la Titular de la Secretaría de Bienestar ni por el Director de Normatividad y Procesos para el Desarrollo Regional de esa misma dependencia.
- No se dispuso del oficio con el que el Gobierno del Estado de Sinaloa remitió a la DGDR el Convenio y Anexo metodológico de la distribución del FISMDF, para la firma del Titular de la Secretaría de Bienestar.

#### **Transferencia y control de los recursos**

- Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva del fondo no se reintegraron a la TESOFE.
- Los recursos presupuestales y los rendimientos financieros que no ejercieron los municipios y que se reintegraron a la cuenta bancaria productiva que habilitó el Gobierno del Estado para la administración del FISMDF fueron reintegrados parcialmente a la TESOFE.
- No se dispuso de evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria que se utilizó para la recepción y administración de los recursos del FISMDF en el ejercicio 2022.

#### **Transparencia en la Distribución de los recursos**

- No se publicó el calendario de las ministraciones a los municipios del FISMDF.
- No se presentó la evidencia de que el Gobierno del Estado envió un ejemplar a la DGDR de la publicación, en el Periódico Oficial del Estado, de la distribución del FISMDF del ejercicio 2022.

### **Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores**

- No se dispone de un manual de procedimientos o documento análogo que norme en la dependencia responsable, los procesos del cálculo, distribución y pagos de los recursos del FISMDF a los municipios de la entidad federativa.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número STRC/SA/846/2023 del 5 de octubre de 2023, remitió el oficio número SEBIDES/SUBSEEYP/076/2023 del 21 de septiembre de 2023 con el que la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable instruyó al Coordinador de Gestión e Inversión para que, en los ejercicios subsecuentes, se implementen mecanismos de supervisión y control que permitan garantizar la cancelación de la cuenta bancaria productiva que se utilizó para la administración de los recursos del FISMDF, así como el reintegro oportuno a la TESOFE de los recursos no ejercidos por los municipios, y la evidencia de los mecanismos implementados al respecto.

Asimismo, proporcionó la documentación con la que acredita que en el ejercicio 2023 la publicación del “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social” se envió a la DGDR de la SB dentro del plazo previsto por la normativa.

No obstante, no proporcionó evidencia de la publicación del calendario de distribución del fondo para el ejercicio 2023 ni de los mecanismos implementados para garantizar la cancelación de la cuenta bancaria en los ejercicios subsecuentes, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2022-A-25000-19-1687-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución, liquidación y pago de los recursos del FISMDF que se distribuyen entre los municipios del estado, para que, en los ejercicios subsecuentes, se implementen mecanismos de supervisión y control que permitan garantizar la cancelación de la cuenta bancaria productiva que se utilizó para la administración de los recursos del fondo y el reintegro oportuno a la TESOFE de los recursos no ejercidos por los municipios. Además, que se implementen mecanismos de control que garanticen la publicación del calendario de distribución del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**Recuperaciones Operadas**

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 428,587.05 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a los municipios de la entidad federativa, por parte del Gobierno del Estado de Sinaloa; el importe auditado fue de 1,052,932.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Sinaloa dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos. Además, se realizó correctamente el cálculo para la distribución entre los municipios y los recursos del FISMDF se pagaron sin retrasos en las cuentas bancarias notificadas por los municipios.

No obstante, no se dispuso del Convenio firmado por los representantes de la Secretaría de Bienestar.

Asimismo, los recursos por 365.9 miles de pesos (325.8 miles de pesos de recursos no ejercidos de los municipios y 40.1 de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FISMDF) se reintegraron de manera extemporánea a la TESOFE.

La entidad federativa cumplió parcialmente con sus obligaciones de transparencia, ya que no publicó el calendario de ministraciones y no presentó evidencia del envío de un ejemplar de la publicación de la distribución del FISMDF a la SB.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Sinaloa cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números STRC/SA/790/2023 del 21 de septiembre de 2023, STRC/SA/846/2023 y STRC/SA/848/2023 del 5 y 6 de octubre de 2023, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las

características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 7 se considera como no atendido.



Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas  
Subsecretaría de Auditoría

OFICIO: STRC/SA/790/2023

ASUNTO: Se remite Información auditoría 1687.

Culiacán, Sinaloa, a 21 de septiembre de 2023.

**Dr. Constantino Alberto Pérez Morales**  
Director General de Evaluación del  
Gasto Federalizado de la A.S.F.  
Presente.

Hago referencia al oficio número **DGEGF/0447/2023**, de fecha 31 de agosto de 2023; mediante el cual nos cita a reunión para la presentación de los resultados finales que se derivaron de la auditoría número **1687**, con título "**Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**", con motivo al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

Al respecto, el que suscribe, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, autoridad administrativa que cuenta con existencia jurídica conforme lo disponen los artículos 3°, 8° y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1° segundo párrafo; 11, 15 fracción XIV y 30 fracciones IV, VI, X, XIV, XV y XLVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 5 Apartado C; 13 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; en relación con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, designado mediante el oficio número 00319/23; tengo a bien, remitir a usted, copia certificada del oficio número **SAF-DAIF-708/2023**, de fecha 20 de septiembre de 2023, signado por el Lic. Klaus Willy Jauss López, Director de Atención a Instancias Fiscalizadoras de la SAF, mediante el cual presenta información y documentación para la atención del **resultado 5**, esta información se carga mediante el buzón digital de ASF.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Lucio Arturo López Ávila**  
Subsecretario de Auditoría de la  
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas

C.c.p.- Lic. Klaus Willy Jauss López, Director de Atención a Instancias Fiscalizadoras de la SAF, Presente  
C.c.p.- Archivo.  
JELE\*\*

Palacio de Gobierno, Sótano, Ave. Insurgentes S/N  
Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, México. C.P. 80129  
Tel: (667) 758-7000 Ext. 1975



Nombre: LIC. LUCIO ARTURO LOPEZ ÁVILA, Cargo: SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Entidad Fiscalizada: OGB, SIN - Gobierno del Estado de Sinaloa, Número de Auditoría: 1667, Cuenta Pública: 2022, Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio CTRC-SA-750/2023, constante de 1 hoja(s) (dijes).

UUID: B6679B37A53B70309BC16691B67629E4

Sello Digital del SAT: mPm4KUB8N8sC4HJXpE2ovqyixTzm5cxA2MhATIa2hCE1DzAE1398x14SV05jw19DFYASjua4enyELuSjEzFNBMQIEHdFdaW8h8RM4Wj2kuugTC0xJADoK3Z7TLjP04b33u1aEXaJyYwVgnuzZPVuhqgPH1QdW9NzQYmTALDCC20vIR7meNDyV8a3dQpHyWGLAVgR9NzCnDkuyP9kidoYR9pEgEwY8FN85sqg8MP6uLCoC0tlyJ4RVVDF9F0CF9CAhwCOvuaBjL8tUP1eLkZFEVzvHJ3F8AFX0E9KymHq2=

RFC: LOAL7008290LS

Sello Digital de Tiempo: z2V9d2p4H7qDLAgp13UT0Xea21H9uafly0hQPrWClq9MRNGH8k8RQEv5m3ab3SEKQD0K7ofVv745vhpPRYm7P5E71EQmEYcCm2QGD5pR5U3E03T8a3ckha830vYyV98Lm82TyEhQ9AIREB9ep5JJCuuouL01xw8GZNVqZp0Y1DuhWwJpLSLCoC0tHCrpaf8RyBdLJMT4VQY7Rlcmz9z9Dk9PmAHdMecWSEPlzoWwYr8H8u8e+SyzuKd8HwKQzEV9KvQCFY87TOW3G9WwMwW5uDrnm8hKs2+dAnd8qTD0rMx8AV3P8Jw= Fecha y hora de Estampado: 2023-09-22T11:26:37



**Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas**  
**Subsecretaría de Auditoría**

**OFICIO:** STRC/SA/846/2023

**ASUNTO:** Se remite Información auditoría 1687.

Culiacán, Sinaloa, a 05 de octubre de 2023.

**Dr. Constantino Alberto Pérez Morales**

Director General de Evaluación del  
Gasto Federalizado de la A.S.F.

Presente.

Hago referencia al oficio número **DGEGF/0447/2023**, de fecha 31 de agosto de 2023; mediante el cual nos cita a reunión para la presentación de los resultados finales que se derivaron de la auditoría número **1687**, con título "**Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**", con motivo al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

Al respecto, el que suscribe, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, autoridad administrativa que cuenta con existencia jurídica conforme lo disponen los artículos 3º, 8º y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º segundo párrafo; 11, 15 fracción XIV y 30 fracciones IV, VI, X, XIV, XV y XLVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 5 Apartado C; 13 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; en relación con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, designado mediante el oficio número 00319/23; tengo a bien, remitir a usted, copia certificada del oficio número **SEBIDES/CGI/110/2023**, de fecha 29 de septiembre de 2023, signado por el Ing. Jehovany Torres Ayala, Coordinador de Gestión e Inversión de la SEBIDES, mediante el cual presenta información y documentación para la atención de los **resultados 2, 5, 6 y 7**, esta información se carga mediante el buzón digital de ASF.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Lucio Arturo López Ávila**  
**Subsecretario de Auditoría de la**  
**Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas**

C.c.p.- Ing. Jehovany Torres Ayala. Coordinador de Gestión e Inversión de la SEBIDES. Presente  
C.c.p.- Archivo.  
JELE\*\*

Palacio de Gobierno, Sótano. Ave. Insurgentes S/N  
Centro Sinaloa. Culiacán, Sinaloa, México. C.P. 80129  
Tel: (667) 758-7000 Ext. 1975





Nombre: LIC. LUCIO ARTURO LOPEZ ÁVILA, Cargo: SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Entidad Fiscalizada: OGB, SIN. - Gobierno del Estado de Sinaloa, Número de Auditoría: 1687, Cuenta Pública: 2022, Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio: ST/RC-SA-645-2023, constante de 1 hoja(s) (8/8).

UID: 24DF48E4E2FDC0671E1D46F943AABBC

Sello Digital del SAT:

84D9j3rdE2H4R3i1ZmrmCPLn1Q3LR20wefCbcUvmmTgg9H2bkemrTDY1XyefGyQd8u3rb6BUBF53RMPvL9b3ye8P1TyEuzuzKj90JLuCq1ZZ2w8B10Rj9k1Xp7WW37bqJAu4LbolqL1mrcW6P9kNvg.H8J2zZ7pEJXWj3Bd.pP9kb8zF7PvuKE78p2EKaY8Ybjr6e.M8na8kb+HJub4zBZ128LBr16eas8PZANz0Gn60ar1Edeu79kDqarbuGLpDE+ck1C2u48vFwM8evecyrd8aR8H988u4vTvD035eK5G0MT5G...

RFC: LOAL7008290LS

Sello Digital de Tiempo:

M7g4Y4zY62Z43y0YB8M4PvYL1SEvncL3E2pQJTC090AvLN35eH42HPF50AHFV6LMM6CvCdvYVW/Ve11mmVQaWPUJ7NCE84R4zarpAuuSZWY7b4rFX1C0xW7v7vmlJcom4ea1PewodrRhaCkTqpcmbSL93m8rTqk8h+pkCEgdtadPRveccgMMGZCA6LWUJFMe8pBOH6MPVbMa8B3mu8BCRWmgTJ755SDa8PZWL8uLicoyAda8K3F7r7b7a8K7F7W0d8w8dscFu8m24K8KadyM46H1mta83ldgax36UcuzqpxK12vrmadRFG...

Fecha y hora de Estampado: 2023-10-05T16:34:19



Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas  
Subsecretaría de Auditoría

OFICIO: STRC/SA/848/2023

ASUNTO: Se remite Información auditoría 1687.

Culiacán, Sinaloa, a 06 de octubre de 2023.

**Dr. Constantino Alberto Pérez Morales**  
Director General de Evaluación del  
Gasto Federalizado de la A.S.F.  
Presente.

Hago referencia al oficio número **DGEGF/0447/2023**, de fecha 31 de agosto de 2023; mediante el cual nos cita a reunión para la presentación de los resultados finales que se derivaron de la auditoría número **1687**, con título "**Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF)**", con motivo al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

Al respecto, el que suscribe, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, autoridad administrativa que cuenta con existencia jurídica conforme lo disponen los artículos 3°, 8° y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1° segundo párrafo; 11, 15 fracción XIV y 30 fracciones IV, VI, X, XIV, XV y XLVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 5 Apartado C; 13 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; en relación con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, designado mediante el oficio número 00319/23; tengo a bien, remitir a usted, copia certificada del oficio número **STRC-SRN-DQDI-1204**, de fecha 22 de septiembre de 2023, signado por la Directora de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la STRC, mediante el cual presenta acuerdo de inicio número STRC-DQDI-118/2023, para la atención del **resultado 6**, esta información se carga mediante el buzón digital de ASF.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Lucio Arturo López Ávila**  
Subsecretario de Auditoría de la  
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas

C.e.p.- Archivo.  
JELEP\*

Palacio de Gobierno, Sótano, Ave. Insurgentes S/N  
Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, México. C.P. 80129  
Tel: (667) 758-7000 Ext. 1975

Foja 1 de 1



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencia del FISMDF a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FISMDF
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

#### **1. Transferencia del FISMDF a la entidad federativa**

Verificar que la Federación enteró los recursos del FISMDF al Gobierno Estatal en una cuenta bancaria específica y productiva para su recepción y que el total transferido se correspondió con la cifra reportada para el concepto de aprobado en la CHPF 2022.

#### **2. Distribución de los recursos del FISMDF**

Comprobar que el Gobierno Estatal envió a la DGDR de la SB la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF 2022 para su revisión y validación, así como el Convenio y el Anexo firmados por los representantes del gobierno en la entidad federativa.

Constatar que se formalizó con la SB el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, a más tardar el 25 de enero de 2022.

Verificar que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios de la entidad federativa los recursos del FISMDF y, en su caso, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva del fondo conforme a lo establecido en la LCF.

#### **3. Transferencia y control de los recursos**

Comprobar que el Gobierno Estatal transfirió a los municipios los recursos del FISMDF 2022, de conformidad con la normativa y que los rendimientos financieros generados les fueron pagados o, en su caso, reintegrados a la TESOFE en los tiempos previstos en la normativa.

Revisar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE, los recursos presupuestales y los rendimientos financieros del FISMDF no ejercidos por los municipios y que fueron reintegrados, por esos órdenes de gobierno, en la cuenta bancaria productiva específica que el Gobierno Estatal habilitó para la administración de ese fondo.

#### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión la distribución del FISMDF a los municipios, la fórmula, su respectiva metodología, con la justificación de cada elemento y el calendario de ministraciones a los municipios, así como del envío a la DGDR de un ejemplar de esa publicación.

Revisar que las cifras publicadas por el Gobierno del Estado se correspondieron con las del Convenio suscrito con la SB.

#### **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene el Gobierno Estatal respecto de los procesos de cálculo, distribución, ministración y las deducciones correspondientes de los recursos del FISMDF.

##### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

##### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: Artículo séptimo transitorio.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 35, párrafo cuarto y último.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículo 17.

##### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.